



## REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE:	SERVICIO:	X
<b>Denuncia ciudadana</b>				
DESCRIPCIÓN:		Código de la Cédula	TLAL/OIC/01	
El Órgano Interno de Control a través de la Subcontraloría de Investigación; consiste en recepcionar, dar trámite y atención a las denuncias presentadas en contra de las personas servidoras públicas o particulares vinculados con faltas administrativas graves, las cuales son realizadas por la ciudadanía, personas jurídico colectiva o por algún otra persona servidora pública, por la comisión de una falta administrativa por conductas que la ley señale como falta administrativa durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.				
FUNDAMENTO LEGAL:		<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 8, 14, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracciones I y III, y 113.</p> <p>Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 100.</p> <p>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México: Artículos 122 y 130.</p> <p>Ley Orgánica Municipal del Estado de México: Artículos 110, 111 y 112 fracciones X y XVII.</p> <p>Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios: Artículos 1, 2, 4, 9 fracción V, 10, 50, 51, 52, 68, 94, 95 fracción II, 96, 97, 98, 98 bis, 99, 100 y 101.</p> <p>Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México: Artículos 1, 9, 12, 25, 26, 30, 37, 106, 113, 114, 123, 127, 129 y 135.</p> <p>Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México: Artículos 225, 228 fracciones I, II, VIII, XIV, XIX, XX y XL; 230 fracción III; y 231 fracciones II, III y V.</p>		
DOCUMENTO A OBTENER:		Acuse de recepción de la cédula de denuncia	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	No aplica
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI NO (x)	DIRECCIÓN WEB	No aplica
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		Cuando la o el ciudadano(a) estime que los actos u omisiones de la persona servidora pública adscrita a la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, constituya la presunta comisión de falta administrativa en el ámbito de su competencia, o bien, los actos de particulares se encuentren vinculados con faltas administrativas graves.		
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		No		
REQUISITOS:		ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.
<b>PERSONAS FÍSICAS</b>				
La o el ciudadano(a) o solicitante acude a la Oficialía de Partes del Órgano Interno de Control, e ingresa un escrito libre o el formato denominado "Cédula de Denuncia", el cual es proporcionado por el personal del Órgano Interno de Control, mismo que tendrá que estar debidamente requisitado; así mismo, se deberá anexar los siguientes documentos:		SI	1	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Artículo 97. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México Artículos 6, 7, 9, 12, 60, 61, 62, 63 y 64.
a) Identificación oficial (credencial para votar, cédula profesional, pasaporte, cartilla militar, vigente).		NO	1	
b) Datos o indicios que acrediten los hechos (evidencia fotográfica, documental u otros).		SI	1	
<b>PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS</b>				
Las personas jurídico colectivas acuden a la Oficialía de Partes del Órgano Interno de Control, e ingresa un escrito libre o el formato denominado "Cédula de Denuncia", el cual es proporcionado por el personal del Órgano Interno		SI	1	



de Control, mismo que tendrá que estar debidamente requisitado; así mismo, se deberá anexar los siguientes documentos:										
a) Acta constitutiva de la jurídico colectiva promovente.	SI	1							Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Artículo 97.	
b) Documento que acredite su personalidad (poder notarial)	SI	1							Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México Artículos 6, 7, 9, 12, 60, 61, 62, 63 y 64.	
c) Identificación oficial (credencial para votar, cédula profesional, pasaporte, cartilla militar, vigente).	SI	1								
d) Datos o indicios que acrediten los hechos (evidencia fotográfica, documental u otros).	SI	1								
<b>INSTITUCIONES PÚBLICAS</b>										
Ingresan en la Oficialía de Partes del Órgano Interno de Control, el oficio correspondiente, escrito libre o el formato denominado "Cédula de Denuncia", el cual es proporcionado por el personal del Órgano Interno de Control, mismo que tendrá que estar debidamente requisitado; así mismo, se deberá anexar los datos o indicios que acrediten los hechos (evidencia fotográfica, documental u otros).	SI	1							Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Artículo 97. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México Artículos 6, 7, 9, 12, 60, 61, 62, 63 y 64.	
<b>PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO</b>	<p>1.- Las personas físicas o las personas jurídico-colectivas acuden a la Oficialía de Partes del Órgano Interno de Control para ingresar una denuncia respecto del actuar de uno o más personas servidoras públicas adscritas a la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México o de particulares vinculados con faltas administrativas graves.</p> <p>2.- El Auxiliar de la Oficialía de Partes del Órgano Interno de Control atiende al solicitante y lo canaliza con el personal del Órgano Interno de Control Municipal que atenderá la denuncia.</p> <p>3.- El personal adscrito al Órgano Interno de Control recibe al solicitante o representante legal de las personas jurídico-colectivas, le explica el procedimiento de investigación; así como, proporciona de forma presencial el formato de apoyo interno "Cédula de Denuncia" para su llenado correspondiente.</p> <p>4.- El solicitante o representante legal de las personas jurídico-colectivas, recibe, requisita y entrega el formato de la "Cédula de Denuncia" debidamente llenado.</p> <p>5.- El personal adscrito al Órgano Interno de Control entrega la al solicitante la "Cédula de Denuncia", a efecto de que la ingrese en la Oficialía de Partes, informándole que su denuncia será radicada.</p> <p>6.- El solicitante o representante legal de las personas jurídico-colectivas, recibe una copia simple de acuse de la "Cédula de Denuncia", cuando el personal adscrito al Órgano Interno de Control haya informado de que su denuncia será radicada.</p> <p>7.- Tratándose de escrito libre, se presenta a través de la oficialía de partes y se turna para su radicación.</p>									
<b>PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA</b>	15 días hábiles.									
<b>COSTO:</b>	<b>Gratuito</b>			<b>Fundamento Jurídico: No aplica</b>						
<b>FORMA DE PAGO:</b>	EFFECTIVO	NA	TARJETA DE CRÉDITO	NA	TARJETA DE DÉBITO	NA	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)		NA	
<b>DÓNDE PODRÁ PAGARSE:</b>	No aplica									
<b>OTRAS ALTERNATIVAS:</b>	No aplica									
<b>CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE</b>	Una vez presentada la denuncia ciudadana se verifica que la misma contenga como mínimo los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad por la comisión de faltas administrativas y se procede a dar inicio el procedimiento de investigación de presunta responsabilidad administrativa, debiéndose determinar la existencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa, su clasificación y emisión de informe de presunta responsabilidad administrativa; o bien, la inexistencia de infracción o sanción y la presunta responsabilidad administrativa, mediante acuerdo de conclusión y archivo.									
<b>APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA</b>	No aplica									



<b>DEPENDENCIA U ORGANISMO:</b>				<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:</b>			
Órgano Interno de Control				Subcontraloría de Investigación			
<b>TITULAR DE LA DEPENDENCIA:</b>		Mtro. Germán Sánchez Salas					
<b>DOMICILIO:</b>	<b>CALLE:</b>	Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz			<b>NO. INT. Y EXT.:</b>	Sin número	
<b>COLONIA:</b>	Tlalnepantla Centro			<b>MUNICIPIO:</b>	Tlalnepantla de Baz		
<b>C.P.:</b>	54000	<b>HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:</b>		Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.			
<b>LADA:</b>	<b>TELÉFONOS:</b>		<b>EXTS.:</b>	<b>FAX:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>		
(55)	53 66 38 00		3023	No aplica	No aplica		
<b>OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO</b>							
<b>OFICINA:</b>	No aplica						
<b>NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:</b>	No aplica						
<b>DOMICILIO:</b>	<b>CALLE:</b>	No aplica			<b>NO. INT. Y EXT.:</b>	No aplica	
<b>COLONIA:</b>	No aplica			<b>MUNICIPIO:</b>	No aplica		
<b>C.P.:</b>	No aplica	<b>HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:</b>		No aplica			
<b>LADA:</b>	<b>TELÉFONOS:</b>		<b>EXTS.:</b>	<b>FAX:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>		
N/A	No aplica		No aplica	No aplica	No aplica		
<b>FORMATO(S) DESCARGABLES</b>	No aplica						
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>							
<b>PREGUNTA FRECUENTE 1:</b>	<b>¿Qué conductas cometidas por personas servidoras públicas son sujetas a responsabilidad administrativa?</b>						
<b>RESPUESTA:</b>	Todas aquellas que se encuentren en los supuestos previstos por los artículos 50, 52 y 68 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; además, de las establecidas en leyes y reglamentos internos que se desprendan del cargo que desempeñe el servidor público involucrado.						
<b>PREGUNTA FRECUENTE 2:</b>	<b>¿El trámite se puede de hacer de forma anónima?</b>						
<b>RESPUESTA:</b>	Al acudir a realizar el trámite, se podrá realizarse de forma anónima.						
<b>PREGUNTA FRECUENTE 3:</b>	<b>¿Qué sería necesario para la correcta integración de una denuncia por parte de la ciudadanía?</b>						
<b>RESPUESTA:</b>	Que se aporte el mayor número de elementos para robustecer la denuncia, y así lograr una investigación más rápida, eficaz y eficiente.						
<b>TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS</b>							
No aplica							

<b>ELABORÓ:</b>  L. en D. Otoniel Enrique Peña Calixto Subcontraloría de Auditoría, Control y Evaluación	<b>VISTO BUENO:</b>  Mtro. Germán Sánchez Salas Titular del Órgano Interno de Control	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> 27 de enero de 2025
---	--	---